

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Conforme al contrato de transacción puestos en conocimiento por las partes, visible en el archivo 11 del expediente digital, procede éste estrado judicial con fundamento en lo dispuesto en el artículo 312 del CGP a:

PRIMERO. - TERMINAR POR TRANSACCIÓN el proceso VERBAL DE PERTENENCIA POR PREESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovido por **JAIRO HUMBERTO UMBACIA PARRA** en contra de GOMEZ SANTOS DE ACEVEDO GRACIELA, GOMEZ SANTOS DE SARMIENTO PATRICIA, GOMENZ SANTOS RICARDO y demás personas indeterminadas.

SEGUNDO. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado. Ofíciase.

TERCERO. - Por secretaría practíquese desglose a favor de la parte demandante con las constancias del caso.

CUARTO. - Sin condena en costas.

QUINTO. - Surtido lo anterior, archívense las actuaciones.

NOTIFÍQUESE.


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.